

NIF	PADRE, MADRE, TUTOR/A	ALUMNO/A
X6993131G 13794478K 13777331D X3764749V X3764749V X4181571X X1964238S 72029100T X4769010Y 20193137B 20192031D X3700064P X3643767S	GUTIERREZ TORREALBA, KIMBERLY N. LORENZO FERRADAS, ANA PILAR MOLINA BARRUL, M <sup>a</sup> MILAGRO MONCADA TORRES, ADRIANA-PATRI MONCADA TORRES, ADRIANA-PATRI NICOLAE, PETRU OLIVEIRA PASCUA, KELI CRISTINA ORTIZ OCEJO, ROSARIO PAZOS ROJAS, ALICIA PEREZ GABARRE, PATRICIO RODRIGUEZ DUQUE, YOLANDA SORA BARAHONA, JOSE H. ZAPATA ARIAS, DEYANIRA	GUTIERREZ TORREALBA, VALERINE FERNANDEZ LORENZO, ARTURO CERREDUELA MOLINA, ALBA LOPEZ MONCADA, JOHANNA VILLADA MONCADA, NIKOOL NICOLAE, ANDREA OLIVEIRA, LUIZ VINICIUS LOPEZ ORTIZ, LAURA BAYAS PAZOS, KATHERINE PEREZ PEREZ, EMANUEL AHEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO SORA DIAZ, JUAN S. ESQUIVEL ZAPATA, DAYAN A.

Santander, 5 de diciembre de 2007.—El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

07/16913

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/39/2007, de 13 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Servicio de Drogodependencias de un técnico superior en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o en Administración de Sistemas Informáticos.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica, se convoca por la presente Orden, una beca de formación práctica con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en el ámbito de la informática en el área de las drogodependencias, que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para, Técnicos Superiores en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o en Administración de Sistemas Informáticos, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.-Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, destinada a Técnicos Superiores en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o en Administración de Sistemas Informáticos, para la realización de actividades, trabajos y estudios de especialización práctica en el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3.- La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4.- La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

#### Segunda.- Financiación.

La financiación de la presente beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

#### Tercera.-Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica, colaboración y especialización dentro de las áreas de actuación establecidas en el Servicio de Drogodependencias.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o del de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Sanidad y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial número 13, 39009 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos, al efecto, por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o Pasaporte en vigor.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o del de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados. Para la valoración de los cursos, como prueba del contenido, cuando sea necesario se adjuntará fotocopia compulsada del programa del mismo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de Salud Pública para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta.- Duración y cuantía de la beca.

1. La beca, tendrá una duración de 12 meses, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

2. La dotación de la beca será de ochocientos veintinueve euros con noventa y un céntimos brutos (821,91), que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor asignado.

3. El director general de Salud Pública, a la vista del informe del tutor, podrá proponer la prórroga de la beca por períodos de 12 meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Séptima.- Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1. Primera fase:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

b) Por haber asistido a cursos o seminarios de formación o especialización en materia de drogodependencias, convocados por Instituciones u Organismos oficiales: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 10 horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas; y 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a 50 horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para aquellos cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

c) Por haber asistido a cursos de informática e informática: Se valorarán siguiendo el criterio del apartado anterior, si bien este apartado c) tendrá un máximo de 0,5 puntos.

d) Por haber realizado trabajos de colaboración o prácticas, convocados por las Administraciones públicas para asuntos relacionados con la beca: Se valorará 1 punto por cada año completo con un máximo de 2 puntos.

2. Segunda fase:

Una vez finalizada la primera fase de valoración, el comité de selección podrá acordar si lo estima conveniente, la celebración de una entrevista con los aspirantes, que versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Se valorará el resultado de la entrevista de 0 a 5 puntos. La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida por cada aspirante en la primera fase, a efectos de determinar el beneficiario de la beca y los suplentes.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Salud Pública o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Drogodependencias, el Jefe de Sección de Programas, Coordinación y Evaluación y el Jefe de Sección de Prevención, Formación e Investigación, que actuarán como vocales, un funcionario del Servicio de Drogodependencias actuará como secretario, con voz y voto.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Novena.- Propuesta de resolución.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de resolución de concesión de la beca al consejero de Sanidad.

2. El comité de selección formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación,

estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o de la pérdida de tal condición. También podrá proponer dejar desierta la beca.

#### Décima.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Selección, en el plazo máximo de un mes, el consejero de Sanidad dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2. La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad junto a la lista de suplentes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, nº 13, Santander) legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

#### Undécima.-Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones.

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

e) Aceptar el Reglamento y Normas de Régimen Interno del Centro donde realice la formación.

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

g) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada objeto de la presente Orden.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente. A tal efecto, el consejero de Sanidad resolverá de forma motivada a propuesta del director general de Salud Pública y previo informe del tutor asignado.

#### Duodécima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, bajo la dirección técnica de un tutor, que será el Jefe de Sección Programas, Coordinación y Evaluación

2. El trabajo se desarrollará en el horario correspondiente a la dedicación II del personal funcionario.

#### Decimotercera.- Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la base sexta, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de for-

mación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca el director general de Salud Pública emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito con una antelación de al menos 15 días. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

#### Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario, junto con los intereses de demora correspondientes, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Decimoquinta.- Ausencia de vínculo contractual.

1. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2007.—El consejero de Sanidad, Luis M<sup>a</sup> Truan Silva.

#### ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y COLABORACIÓN EN EL SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS PARA TÉCNICOS SUPERIORES EN DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS O TÉCNICOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Orden SAN/ 39 /2007, de 13 de diciembre

#### 1. DATOS PERSONALES

- Apellidos:
- Nombre:
- DNI-NIF:
- Fecha y lugar de nacimiento:
- Domicilio:
- C. P., localidad y provincia:
- Tfno.:

#### 2. MÉRITOS:

- a) MÉRITOS ACADÉMICOS (base 7.1.a)
- Titulación:
- Centro de expedición del título:
- Número de matrículas de honor:

- Número de sobresalientes:
- Número de notables:
- Número de aprobados:
- Total asignaturas:

b) RELACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN (base 7.1.b)

- Detallar para cada curso
- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- Número de horas:

c) RELACIÓN DE CURSOS DE OFIMÁTICA E INFORMÁTICA (base 7.1.c)

- Detallar para cada curso
- Denominación del curso:
- Entidad organizadora:
- N° de horas:

d) TRABAJOS DE COLABORACIÓN Y/O PRÁCTICAS, REALIZADOS POR CONVOCATORIA EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (base 7.1.d)

- Detallar para cada colaboración o práctica
- Título de la convocatoria:
- Boletín oficial de publicación:
- Tiempo de desempeño:

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de referencia y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia y reunir los requisitos exigidos; comprometiéndose a la renuncia en caso de ser seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander a de de 2007

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD.  
Calle Federico Vial, número 13.- 39009 Santander  
07/17140

### SOCIEDAD DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE CANTABRIA S.L.

*Anuncio de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda del programa, IDAE-GENERCAN 2007, para el Programa de Ahorro y Eficiencia Energética dentro del Plan de Acción 2005-2007 de la E4.*

Visto el anuncio de las bases del programa de ayudas «IDAE-GENERCAN 2007» para el Programa de Ahorro y Eficiencia Energética dentro del Plan de Acción 2005-2007 de la E4, publicado en el BOC de 26 de octubre de 2007, número 209, página 14.265, se informa de la ampliación del plazo para la solicitud de ayudas hasta el 29 de febrero de 2008.

Así mismo se amplía también el plazo para la acreditación de la finalización del Proyecto o Instalación objeto de las ayudas hasta el 27 de junio de 2008.

Las bases del programa están a disposición de quien las solicite en las oficinas de la Sociedad de Gestión Energética de Cantabria. «GENERCAN» (calle Juan de la Cosa 17, bajo izquierda 39004 Santander) y en su página web (www.genercan.es).

Santander, 18 de diciembre de 2007.—El director general de «GENERCAN», Raúl Pelayo Pardo.  
07/17168

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 1.30 del PGOU.*

En Decreto de la Alcaldía número 2.840/2007, de fecha 9 de noviembre de 2007, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 1.30 del PGOU de Castro-Urdiales, presentada por «Hitos Urbanos, S.A.», por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001, se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 9 de noviembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
07/16307

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

*Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de suelo urbano, en Camijanes.*

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprobó inicialmente la Delimitación Gráfica como suelo urbano de la parcela número 43 del polígono 3 (referencia catastral 39033A00A002001160000AD) en Camijanes, perteneciente a este término municipal, promovida por doña Margarita González del Valle y según documento técnico elaborado por los arquitectos «Carlos Ruiz Agüero, S. L.», don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro.

Asimismo se acordó abrir un período de exposición pública de veinte días desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC al objeto de que se puedan formular por cualquier persona las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente puede examinarse en la Secretaría Municipal, donde pueden presentarse asimismo las alegaciones a que haya lugar.

Herrerías, 30 de noviembre de 2007.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.  
07/17019

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

*Información pública de expediente para instalación de torre meteorológica, en la parcela 63 del polígono 11.*

Por «BÓREAS TECNOLOGÍA, SL» ha sido solicitada autorización para la instalación de torre meteorológica por el plazo de un año al objeto de realizar una campaña de mediciones para un posible proyecto eólico en la parcela 63 del polígono 11 del Catastro de Rústica de este Municipio del monte de «Gustio y Cizura» número 20 del Catálogo de Utilidad Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 13 de diciembre de 2007.—El alcalde, Celestino Fernández García.  
07/17178